



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015. (2015061249)

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2015, el Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

En Mérida, a 6 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y por Resolución de 3 de julio, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 18 de agosto de 2011, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, con n.º de protocolo 1326, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 31 de agosto de 2011, al tomo 516, folio 112V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 5.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 137/2014, de 1 de julio, corresponde a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollado y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y la demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación ha puesto en marcha el Plan para la Mejora y la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura (2013-2015), que incluye un Programa de Formación teórico- práctica al pequeño comercio minorista de Extremadura cuyo objetivo principal es formar a pequeños comercio minoristas de Extremadura para mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin de incrementar las ventas y aumentar su capacidad de supervivencia en un momento de especial coyuntura económica.

Además, la Junta de Extremadura, en su afán por mejorar la competitividad del sector industrial en Extremadura, así como de dar cuenta de las demandas del tejido empresarial, pone en marcha la "Estrategia Industrial de Extremadura". Asimismo, Extremadura, dentro de su Estrategia de Especialización inteligente RIS3 2020, apunta una serie de factores clave para el desarrollo del sector industrial entre los que destacan la mejora de la productividad y el factor trabajo, la formación y la I+d+i aplicable al sector industrial.

El aumento de la intensidad exportadora se marca como uno de los objetivos clave dentro de la "Estrategia industrial de Extremadura" y con el fin de poner en marcha medidas que cumplan con este objetivo, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación lidera un "Plan Integral de Desarrollo Internacional del Sector Industrial en Extremadura" que va a ser ejecutado por la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".



Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar las condiciones de la industria para favorecer sus procesos de internacionalización. Ello implica actuar sobre la cultura empresarial de la industria a distintos niveles, y en todo caso, capacitándolas para su salida al exterior.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 13/2014, 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" se contemplan, entre otras, las siguientes transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Co-



mercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 895.558,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.308.969,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS", Proyecto 2015.14.03.0008 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH", cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".
- 3) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comer-



cio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 600.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2011.19.06.9001 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2015.14.03.0016.00 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 - AGROTECH", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

- 4) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 100.000 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2011.19.06.9001 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2015.14.03.0012 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretenden formalizar las citadas transferencias específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, respecto de cada una, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las transferencias específicas que a continuación se detallan previstas en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería





de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con n.º NIF n.º B06253488:

- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por un importe de 895.558,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007.00 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.1. Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral así como mejorar su situación contractual, para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.
- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 – AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 4.308.969,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS)", Proyecto 2015.14.03.0008.00 "50.014A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 – AGROTECH", cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y ac-

ceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

- 3) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 600.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2015.14.03.0016 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA. RIS3 - AGROTECH", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).
- 4) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 100.000,00 € y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2015.14.03.0012 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma (CA).

Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a estas transferencias específicas, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I al IV del presente convenio para el desarrollo de cada uno de los proyectos, y de acuerdo con la cuantificación indicada para cada una de las mismas.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas, y sin que puedan producirse modificaciones entre las diferentes transferencias que se articulan en el convenio.

La ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a FEDER podrán ser generadoras de ingresos. En tal caso, dichos ingresos vendrán determinados por las cuotas que abonen las em-



presas como consecuencia de su participación en los distintos programas de apoyo a la internacionalización financiados con FEDER.

Si dichos ingresos se producen serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución con ocasión de la liquidación final del Convenio.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, C e Innovación.

Cada una de las transferencias específicas se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de cada una de las transferencias específicas indicadas en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre, siguiendo lo dispuesto en citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.

A efectos de lo dispuesto en esta cláusula, tanto los pagos a efectuar por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación como las justificaciones a presentar por Extremadu-





ra Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deben ser entendidos de forma individualizada para cada una de las transferencias específicas de la señaladas en la cláusula primera, y en ningún caso, en su conjunto global.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. En la transferencia específica "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", en casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2015, siempre que sean puntuales, justificados mediante factura, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio.

Las últimas justificaciones pendientes de presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, que como máximo serán del 50 % del importe de cada transferencia, deberán ser entregadas antes del día 31 de marzo de 2016, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo V del Convenio.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante los tres años siguientes al cierre del programa operativo en el caso de transferencias financiadas con fondos europeos y en cualquier caso, durante un periodo de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de cada una de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente trans-





ferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

En el caso en que la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos sean generadoras de ingresos, la destinataria de la transferencia deberá comunicar al órgano gestor el importe de lo ingresado junto con la liquidación final del Convenio.

Los ingresos que se produzcan serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, atenderá a los principios de concurrencia, mérito y capacidad, tanto en la selección del personal que ejecutará las actuaciones como en los alumnos que participaran en los diferentes programas.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones, todo ello respecto de cada una de las transferencias específicas, siempre que previamente lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley 13/2014, de 31 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD Resolución de 3 de julio de 2014
(DOE n.º 129, de 7/7/2014)
EL SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJERO DELEGADO DE
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Ángel García García

